

De otros antecedentes sobre censos, que la Comisión ha consultado, aparece además, que el Ayuntamiento hizo concesiones de terrenos á censo en el Naiguero de la Fuensanta, y en la Sierra del mismo nombre, constando dichas concesiones en escrituras otorgadas en 3 de Febrero de 1701, 14 de Enero de 1702, 6 de Noviembre 1755, 8 de Julio de 1765 y últimamente en el año 1818, por ante los Escribanos D. José de Arcotyá, D. Pedro Fajardo, D. Gonzalo Chamorro y D. Mariano Gaya.

Todos estos datos, son suficientes para poder formar juicio sobre el asunto de que se trata y emitir dictamen; mas como existe diferencia, según queda dicho, entre las inscripciones del Registro de la Propiedad y las del amillaramiento, es de parecer la Comisión, y así tiene el honor de proponerlo al Excmo. Ayuntamiento, que convalidándose se practicare un deslinde de dichos terrenos, el cual pudiera tener efecto por el Perito Agronomo Municipal, en presencia de esta Comisión, del Arquitecto Titular y de todos los interesados colindantes, cuyo deslinde no puede tener otro carácter que el de un acto particular, porque si hubiera de ser un deslinde de otra clase, entonces habría que acudir á la Autoridad competente para que lo dispusiera y se ejecutase en la forma determinada en la Ley.

El Sr. Paquero dice haber estudiado

Discusion.